

« tierra, y no escuchará el deseo de sus enemigos. El Señor lo auxiliará cuando se hallará dolorido en el lecho. En su enfermedad, ó Dios mio, vos mismo lo con- solais y le rehaceis el lecho. *Stratum ejus versasti in infirmitate ejus.* »

¡ O Dios mio! Los pobres parecen dignos de desprecio cuando se miran segun los sentimientos de la carne y del mundo, pero ¡ qué grandes y sublimes parecen cuando se les considera segun Jesucristo !

---

## CAPITULO XX.

### DE LA LIMOSNA.

#### ARTÍCULO I.

Del precepto y obligacion de la limosna.

Dios es dueño y soberano absoluto de todo lo que existe. Si permite que desigualmente se hallen repartidos los bienes entre los hombres, es efecto de su providencia; mas al mismo tiempo, debiendo como padre comun y universal proveer á la subsistencia de todos los hombres, no permite esta desigual distribucion sino con la reserva y derecho que sus pobres tengan la parte mas necesaria á su subsistencia. Asi, superiormente á todos los bienes de la tierra, en cualquier mano que pasen, y superiormente á los productos de la industria humana, subsiste siempre la obligacion hipotecada, digámoslo

asi, en los designios de Dios, en favor y para la subsistencia de sus pobres.

Resulta pues que estos tienen un verdadero derecho á nuestras limosnas, y nosotros un deber de pagarselas, ni mas ni menos que los censos, diezmos y tributos impuestos sobre nuestros bienes; habiendo permitido Dios que poseedores seamos del fondo, mas que, en lo que concierne al fruto, lo dividamos con el pobre; y de ahí procede ese dicho tan conocido, si bien tan poco comprendido y aun menos practicado : *que lo superfluo de los ricos es lo necesario de los pobres.*

Por consiguiente, es deuda y deber la limosna en sus limites y en sus diferentes grados, y defraudador es el que no la paga, como lo aseguran las palabras del eclesiástico : *Eleemosynam pauperis ne defraudes... Redde debitum suum (Eccles. 4, 1)*, y el Señor la impone á los ricos : *Præcipio tibi ut aperias manum egeno et pauperi (Deuteron, 15, 11)*, dejándonos nuestras riquezas el dueño soberano de todo lo que existe con la obligacion de hacer partícipes de ellas á los menesterosos. Padre amoroso de pobres y ricos, obliga á estos últimos á la limosna con sentimientos de compasion para con sus hermanos infelices, y con sentimientos de amor y gratitud á Jesucristo dispensador de todos los bienes, y que acepta como dado á sí mismo todo lo que reciben los pobres. A estos tiernos sentimientos añade el Salvador las promesas de los bienes eternos y aun temporales, y finalmente si no bastasen tan poderosos motivos, amenaza el Hijo de Dios con los suplicios eternos á los que faltaren á la deuda contraida para con los pobres.

Los que dudais de la obligacion estrecha que bajo este punto de vista nos cabe, oid las palabras del mismo Je-

sucristo: *Apartaos de mi, malditos, é id al fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles; porque tuve hambre y no me disteis de comer; tuve sed y no me disteis de beber; era huesped y no me hospedasteis; desnudo y no me cubristeis; enfermo y en la carcel, y no me visitasteis.* Y si no es esta la única causa de reprobacion, es á lo menos la principal, pues la cita como superior á otra causa el mismo Salvador. ¿ Quien osará, despues de estas tremendas palabras, sostener que la limosna no es cosa indispensable, que se puede hacer ó dejar de hacer, que depende de nuestra liberalidad, que esto es un mero consejo del Evangelio y de ningun modo un precepto? ¡ Ah! el Señor no condena al fuego eterno por haber faltado á un consejo. Confesemos que es obligacion y precepto la limosna, pues en ella se funda el juicio que pronunciará el Hijo de Dios de bendicion ó maldicion.

ART. II.

Diversos grados de la obligacion de la limosna.

La obligacion de la limosna se mide por la mayor ó menor necesidad del que la recibe, y el estado mas ó menos próspero y opulento del que la da.

El que tan solo lo necesario tiene para vivir él mismo y su familia no tiene obligacion de dar limosna. Sin embargo, en vista de la miseria y angustias del pobre, deber tiene de reducir en cuanto posible sea sus gastos, con el fin de economizar lo suficiente para socorrer á sus hermanos.

El que posee lo necesario al estado presente, deber tiene de socorrer á los infelices que lo han de menester

con economías adecuadas, y aun con lo necesario si extrema fuese la penuria y penas del pobre.

El que posee lo superfluo, aun cuando necesario lo crea para sostener el rango que ocupa, le incumbe precepto grave de socorrer al prójimo que en necesidad grave se halla con lo superfluo á su estado, si bien juzgado necesario para mantener su esplendor.

• Aun mayor deber cabe al que posee un superfluo no solo al estado en que se halla, sino á la decencia y esplendor de este estado, con el gravísimo precepto de socorrer al pobre con ambos estos superfluos.

Ademas obligacion tienen todos de dar de cuando en cuando limosnas respectivamente discretas con lo superfluo á la vida, al estado que ocupan, y aun mucho mas á la decencia que exige este estado, á los pobres que no se hallan en una necesidad grave, sino en un estado comun y ordinario.

Hasta aquí todo es precepto: veamos ahora cuando entra el consejo.

Cumple con el precepto y entra en la via de consejo ó perfeccion el que, en estado de necesidad ordinaria, distribuye á los pobres todo lo superfluo á su estado y á la decencia de la posicion presente. Y aun mas avanza en el consejo evangélico, el que, prefiriendo la pobreza voluntaria á la riqueza, é imitando á los grandes santos, dispensa en las necesidades graves, y aun en las ordinarias, lo que posee á los pobres de Jesucristo, despojándose de todo, ó conservando apenas lo necesario para la vida. Estos son los actos heróicos que hacen á los santos, mas las limosnas tales como quedan establecidas son necesarias para salvarse.

ART. III.

Ilusion ó ceguedad comun relativamente á la obligacion de la limosna.

El mundo no entra en esta teologia de la limosna, mas á los sacerdotes toca volverla mas fácil á sus ojos con el ejemplo y la palabra. Los hombres se afanan para ganar riquezas, mas no aprenden el uso que de ellas deben hacer. En las carestias y tiempos análogos, los ricos, lejos de creerse obligados, bajo pecado mortal, á socorrer á su prójimo en la calamidad, á lo menos con lo superfluo al estado presente, se aprovechan á menudo de estas épocas desastrosas para despojar al pobre con usura de lo poco que le queda, verificando el dicho de Jesucristo : *Omni enim habenti dabitur, et abundavit : ei autem qui non habet, et quod videtur habere auferetur ab eo* (Math. 25, 29).

Nunca aciertan á encontrar lo superfluo al estado, y aun mucho menos á la decencia del estado, su imaginacion divaga por el porvenir, y se presentan todos los acaecimientos eventuales posibles, como si fuesen inminentes é inevitables ; sin considerar que este superfluo al estado que se exige para los pobres debe calcularse al estado presente. Pero aun en lo presente se exageran á si mismos la decencia y necesidad de la familia para engañar su conciencia, citando sus muchos hijos que deben procurar colocar, sin que se les ocurra que deben considerar tambien como hijo y hermano al mismo Jesucristo representado en la persona de los pobres ; y esto bastaria para hacer llover en la familia las bendiciones de Dios, como se lee en la historia de Tobias y otros ami-

gos de los pobres. Al paso que ponderan sus necesidades, disminuyen y desprecian las de los pobres. En una palabra, no conocen el deber de la limosna, y, ó no piensan en el precepto y en su fuerza, ó no se creen obligados por este mismo precepto. Y es tanto mayor su ceguedad en este punto, que muchos profesan por otra parte cierta piedad y religion, sin pensar en practicar la limosna, contándose en este número no pocos sacerdotes y curas párrocos. Mas todo esto no impide que muchos ricos vivan en continuo pecado mortal, y que, aun cuando no concurriese otra causa, bastaria el desprecio que hacen de la limosna para su perdicion eterna. Aun cuando legitimamente hayan adquirido los bienes que poseen, aun cuando su vida sea sin tacha, si no pagan á los pobres las debidas limosnas, encontrarán el infierno en sus riquezas ; y esto se dirige con especialidad á los eclesiásticos, á cada uno de los cuales quisieramos ver aplicado el pasage del salmista : *Dispersit, dedit pauperibus*. Poco es decir de un sacerdote que da limosnas, y seria de desear ver profusion santa en este punto. Es lícito ser avaro para consigo mismo y con los demas, con tal que sea con el fin de ser pródigo para con los menesterosos y esparcir las riquezas con ambas manos en los pobres. El morir arruinado por esta causa, en cama agena, pues la suya es ya patrimonio del pobre, es la muerte mas respetable, digna de los santos y del verdadero ministro del Redentor.

ART. IV.

Algunas reglas sobre la limosna.

*Importa dar limosna antes de la muerte.* Buenos son y excelentes los testamentos en favor de los pobres; mas esto no obsta á la obligacion de dar limosnas durante la vida, pues si esperais dar á los pobres despues de vuestra muerte, sois liberal con los bienes de otro y no con los vuestros, abandonais vuestras riquezas cuando ellas os abandonan, sois caritativo cuando la muerte os pone fuera de estado de merecer, y tan solo amigos vuestros serán los pobres cuando sereis un cadaver.

*Importa dar limosna segun vuestras facultades.* Hay personas que parecen dar mucho, y que en realidad dan muy poco, porque deberian dar en proporcion de sus riquezas. El Fariseo del Eyangelio daba el décimo de lo que poseia, y ¿cuantos son los que dan un vigésimo; un centésimo? La limosna de un judío, y de un judío reprobado de Dios, condena la avaricia de tantos ministros de Jesucristo.

*Importa dar limosna con discernimiento.* Dad poco á los vagabundos pues no hareis mas que fomentar el comercio de la mendicidad; dad algo no obstante, para alejarlos de vos, y para impedir las maldiciones y murmuraciones de esta gente. Fuera de esto dad vuestras limosnas ordinarias y discretas á todos los pobres, buenos ó malos, sin escudriñar este punto, pues hallariais siempre excusas y motivos que enfriarian vuestra caridad. Mas ejerced plenamente vuestra largueza en los justos y humildes que sobrellevan su miseria con paciencia cristiana.

*Dad limosna con júbilo.* El Señor quiere un bien ofrecido por la caridad y no arrancado á la avaricia. La santa limosna debe salir del tesoro del corazon. Mediante el ardor de la buena voluntad, tendreis el mérito de la limosna aun cuando no podais hacerla. Pero si no sale la limosna de este buen tesoro del corazon, no tendreis mérito aun entonces cuando en realidad la hagais. Leemos la historia de un cura muy pio, el cual, cuando paseaba, le gustaba mucho encontrar á los pobres, y á todos les daba limosna. En una ocasion se hallaba con un sacerdote amigo suyo, y, no encontrando á ningun pobre, estaba cabizbajo y melancólico, y, como le preguntase la causa el sacerdote que lo acompañaba, le respondió estas solas palabras: ¡ Qué! ¿ ya no hay mas pobres?

*Importa dar limosna con recta intencion.* El que ama á los pobres y el que los asiste estimulado por una verdadera caridad, no tiene mas mira que Dios; y, bajo los andrajos del mendigo, ve á Jesucristo, al autor de todo lo que existe. Sin esto, la limosna no es limosna. Si, al socorrer al pobre nos mueve un sentimiento de compasion natural, sin pensar en Dios, haremos un acto de humanidad, mas no de caridad. Si hacemos alarde y ostentacion de nuestra limosna, y si, al deseo de agradar á Dios, se añade el fin de ser admirado y encomiado por los hombres, recibimos en cierto modo nuestro premio en este mundo, y renunciamos al del cielo. Es cierto que á veces podemos dejar ver nuestras limosnas para dar buen ejemplo é inspirar respeto por el ministerio que ejercemos; mas si la obra es pública, secreta permanezca vuestra intencion, y que á Dios solo tenga por objeto: *Sic autem sit opus in publico, quatenus intentio maneat in occulto* (Greg. pap. Hom. 11, in Evang.).

*Importa dar limosna con humildad.* Hay sugetos de aquellos á que alude san Gregorio, que, antes de dar limosna á los pobres, les dicen injurias. Cuando un hombre se alza orgullosamente sobre el pobre, se vuelve mas digno del castigo por el desprecio con que le trata, que acreedor á recompensa por la asistencia que puede darle. De este modo se convierte la liberalidad en una especie de dominacion. Pero el verdadero cristiano no solo habla con dulzura, la cual va con el don, sino tambien se humilla al dar la limosna. Al ver hombres pálidos, miserables, cubiertos de llagas, considera que esto y mucho mas mereceria por sus pecados, y que la indignicia y miseria del cuerpo de aquellos que socorre es menor que la indignicia y pobreza de su alma, tanto mas verdadera cuanto mas oculta. Piensa por último que, en esos pobres, habita Jesucristo, y que, al humillarse ante ellos, se humilla ante Jesucristo. Animados de estos sentimientos, honraban á los pobres muchos santos preladados y principes hasta recibirlos en su mesa, lavar sus pies y curar sus llagas.

*Importa dar limosna con ternura.* Nuestra limosna nunca será perfecta, dice san Gregorio, si al asistir al pobre en la afliccion, no nos transformamos en cierto modo en su espíritu afligido, para que, poniéndonos en su lugar y vistiéndonos de su necesidad y sufrimientos, nos hallemos dispuestos á socorrerlos con una largueza acompañada de un verdadero sentimiento de compasion.

---

---

## CAPITULO XXI.

### DE LOS BIENES ECLESIASTICOS.

---

#### ARTÍCULO I.

##### Origen y destinacion de los bienes eclesiásticos.

En los tiempos apostólicos, los bienes de todos los fieles depositados eran en manos de los apóstoles y primeros obispos para ser administrados y distribuidos, con la obra de los diáconos, al sustento de la multitud de los cristianos, pobres todos de Jesucristo.

Como se acrecentase mas adelante el número de los fieles, imposible se volvió esta comunión general y esta administracion de bienes. Pero, si los mismos fieles retenían su propiedad, cada uno de ellos segun su espíritu y bienes que poseía, llevaba á las iglesias y depositaba en manos de los obispos sus ofrendas como sacrificios de caridad y justicia á los pobres de Jesucristo. A estas oblaciones añadieron con el tiempo legados y donaciones de sus riquezas y fondo, resultando un patrimonio que los mismos principes se complacieron en acrecentar con su magnificencia. Mas todos estos dones formaron un sagrado depósito de que fué siempre dispensador y administrador el obispo, que proveía de este modo al alimento de las vírgenes, viudas, confesores y demas pobres, así como á la subsistencia de si mismo y

demas ministros si no tenían otro modo de alimentarse, esto es, si ellos mismos contaban entre los pobres.

Algunos abusos de parte de los obispos, ó mas bien de los económicos dispensadores, y ciertos debates suscitados entre los clérigos y los pobres, que se creian defraudados en su patrimonio, dieron lugar á la division de este sagrado tesoro en cuatro partes: una al obispo, otra á los sacerdotes, la tercera á los pobres, la cuarta destinada á la construccion de iglesias. Pero cada una de estas cuatro partes, observa el padre Tommasino (*Antiq. et Nov. Eccl. Discipl.*), conservó la naturaleza del todo. Y, como antes de la division pertenecía á los pobres todo este sagrado tesoro, no teniendo los sacerdotes mas derecho que el de participar para su sustento, si pobres eran ellos mismos, así los decretos de la Iglesia no cambiaron su destinacion; y al asignar una cuarta parte á los pobres y otra á la Iglesia, nunca pretendió esta despojarse del dominio que tenia á todas y á cada una de estas partes, ni librar al obispo y demas eclesiásticos del deber que les incumbia de dar á los pobres todo lo que pudiera esceder á lo necesario á su sustento y vestido, pues tal es su solo derecho, y fuera de lo necesario para su mantenimiento, todo lo superfluo pertenece á los pobres, porque la naturaleza de todo superfluo de un beneficio es ser de los pobres.

Andando el tiempo multiplicáronse los bienes, resultando mayores divisiones de prebendas, canongias, capellanías, etc., si bien todas estas divisiones parten del mismo principio y conservan la misma naturaleza. En cualesquiera manos en que se hallen son siempre partes del patrimonio de los pobres y de la Iglesia, de que administradores son no solo los obispos, lo que no sería

posible, sino todos los beneficiados, los cuales, como en los primeros siglos los obispos, no pueden apropiarse de los bienes eclesiásticos que administran, mas que la parte que puede bastar á su sustento, debiendo dar lo restante, en calidad de fieles dispensadores á la Iglesia y á los pobres. Esta doctrina se puede ver muy bien exployada en el Van-Espen (P. 2, t. 32, cap. 4).

ART. II.

La intencion de los bienhechores declara la destinacion y uso de los bienes eclesiásticos.

La intencion de los bienhechores que fundaron y acrecentaron los beneficios eclesiásticos, fué la de instituir un fondo para el abastecimiento de los pobres y de las iglesias, para el sustento y no para el lujo de los sagrados ministros. *Ille qui donat, pro redemptione animæ, non pro commodo sacerdotis offerre probatur.* Los fieles que se despojaron de sus bienes al pié del altar, no tuvieron por objeto fomentar el ocio y el regalo de los sacerdotes, sino depositar en manos de los padres de los pobres y directores de la Iglesia un tesoro sagrado, para ser empleados en usos santos y religiosos.

Parece que los príncipes y otros bienhechores de la Iglesia hayan hecho mal en dejar sus bienes al sacerdocio, objecion que se proponia el Angélico: *Videtur quod male fecerint principes, et alii dando divitias prelati;* pero no, responde el santo Doctor: *Non dederunt prelati propter se, sed propter pauperes; et ideo non dederunt eis, sed pauperibus. Prælati autem dantur tanquam pauperum dispensatoribus.* En efecto, creyeron poner á cubierto en nuestras manos el patrimo-

nio de los pobres, que no hubiera permanecido seguro con las revoluciones y codicia de las familias. En nosotros se fiaron, y su idea dominante fué siempre que debiésemos nosotros ejecutar siempre y fielmente su voluntad, habiendo habido en cierto modo un sagrado contrato con sus condiciones y reservas anexas á los bienes de que gozamos.

Y en prueba de lo dicho citaremos como ejemplo, entre otros documentos, el de Carlomagno, concebido en estos términos: *Offero Deo, atque dedico omnes res, quæ in hac cartula tenentur insertæ, pro remissione peccatorum meorum, ac parentum, ac filiorum, ad serviendum ex his Deo in sacrificiis, missarumque solemnibus, orationibus, luminariis, pauperum ac clericorum alimoniis, et cæteris divinis cultibus atque illius Ecclesiæ utilitatibus. Si quis autem eos inde, (quod fieri nullatenus credo) abstulerit, sub pœna sacrilegii ex hoc Domino Deo, cui eas offero atque dedico, districtissimas reddat rationes.*

Así pues nuestro solo derecho en estos bienes es el que nos dió la intencion de sus fundadores, esto es, vivir decentemente nosotros mismos para afanarnos en la salvacion de los pueblos, y dispensar todo aquello que podemos y debemos economizar á los pobres de la Iglesia, bajo la amenaza de sacrilegio y de gravísima cuenta que nos pedirá Dios.

ART. III.

Sentimientos generales y tradicion constante de los padres y concilios sobre la naturaleza y uso de los bienes eclesiásticos.

La sagrada antigüedad nunca varió sobre el modo de pensar relativo á los bienes eclesiásticos. Los concilios y

padres de todos los siglos siempre sostuvieron y predicaron que los bienes de la Iglesia son patrimonio de los pobres; y con la voz unánime de todos los cánones y doctores concluia el célebre cristiano Lupo: *Ecclesiastica bona non solum ad clericos, sed etiam ad captivos, peregrinos, orphanos, viduas, quosvis pauperes stricto et æquo proportionis jure pertinere, est lucidum dogma Apostolorum, omnium sanctorum Patrum cunctarum sub cælo ecclesiarum* (Tom. 2. Scholior. in Canon.).

San Gerónimo nos dice: *Quidquid habent clerici pauperum est* (Ad Damas., c. 9). Y el mismo santo vituperaba á los eclesiásticos con el pasaje de Isaias (Isai., c. 3, v. 14): que *la rapiña de los bienes del pobre llenaba sus casas.*

San Agustin escribia á Bonifacio: Despues de haber sacado de los bienes de la Iglesia lo que necesitamos para nuestro sustento, ningun derecho tenemos en lo que queda. Si lo manejamos debe ser como procuradores de los pobres para volvérselo cuando nos lo pidan; de lo contrario usurpadores seremos y responsables. San Ambrosio (*Sup. Luc.*, c. 12) suplicaba á los beneficiados que no tuviesen la temeridad de mirar como suyos los bienes de la Iglesia, y concluye que si se apropian mas de lo que es necesario para su sustento, defraudan y roban al pobre. Oigamos á san Gregorio en su pastoral (*Ep. 2, ad Fulc.*): Hay beneficiados que se lisongan de haber hecho una gracia particular á un pobre cuando le dan una pequeña parte de sus bienes; mas yo quiero que les conste que no es favor sino una justicia que le deben, pues todo lo superfluo que tienen fuera de un honesto sustento, á los pobres pertenece. San Bernardo dice: Todo lo que retienes de la Iglesia fuera de tu ali-

mento y vestido no es tuyo sino hurto y sacrilegio (P. 5, c. 22).

Si pasamos á los concilios, el cuarto de Cartago en el capitulo 15, declara que los bienes de la Iglesia se hallan confiados y depositados en manos de los eclesiásticos para el sustento de los pobres y peregrinos.

El cuarto de Latran, capitulo 9, establece que los bienes de la Iglesia están destinados al uso de los eclesiásticos y pobres.

El de Aquisgran decide que los bienes de la Iglesia son patrimonio de los pobres, pues los fieles enriquecieron la Iglesia para que fuesen alimentados los ministros de Jesucristo, adornadas las iglesias, socorridos los pobres, rescatados los esclavos.

El de Valencia declara que, segun la constante sentencia de los antiguos padres, los bienes de la Iglesia son el patrimonio de los pobres y la redencion de los pecados, y que si no los empleamos fielmente á los usos santos á que están destinados, culpables somos de gravísimo delito.

El sacrosanto concilio de Trento en la sess. 25, capitulo 1, de *Reform.*, prohibe con todo rigor emplear los bienes de la Iglesia en lujo propio y en beneficio de nuestras familias, como que son por su naturaleza destinados á usos mucho mas santos.

Finalmente el primer concilio provincial de Milan bajo san Carlos, epilogando toda la doctrina de los padres y cánones, concluye : *Sacrorum canonum statutum est, et sanctissimorum Patrum testimoniis celebratum, que bona fidelium pietas Deo consecravit, ea vel illorum necessitatibus honeste sublevandis qui divinis dicati obsequiis... vel Ecclesiis reficiendis, earumque ornamentis ad*

*divinum cultum necessariis comparandis, vel pauperibus sustentandis addicta esse.*

Tal fue siempre el sentimiento de la Iglesia, y la misma doctrina profesaron los mas venerables y doctos prelados de los últimos siglos. Sus vidas llenas están de ejemplos y sentencias que muestran sus sentimientos unánimes en este punto.

El B. Gregorio Barbarigo, obispo de Bérgamo, despues de Padua, solia decir : *No viven de mí los pobres, sino yo de ellos.*

ART. IV.

Reseña practica de los abusos que pueden ser cometidos en el goce de las rentas eclesiásticas.

En la teoria convenimos, pero en la aplicacion y en la práctica nos engañamos á menudo. Los usos y dictámenes de muchos eclesiásticos, las preocupaciones mundanas y carnales confunden á menudo las ideas, hacen olvidar los buenos principios, y ocultan á nuestros ojos muchos abusos que cometemos en una materia que admite difícilmente reparacion. Procedamos á señalar mas practicamente las consecuencias de los principios que hemos establecido.

Abusan de las rentas eclesiásticas primeramente los beneficiados que no recitan el divino oficio ; que no residen personalmente entre sus feligreses si son curas párrocos ; ó si residen no cumplen los deberes de un buen pastor, ó se descargan sin necesidad en vicarios asalariados de las funciones que deben y pueden cumplir. Todos estos *non faciunt fructus suos*, y darán cuenta á Dios de su esterilidad.



Abusan de las rentas eclesiásticas los beneficiados que descuidan los fondos, las casas, los censos y otros efectos del beneficio, que tienen obligación de conservar y mejorar, como igualmente los derechos y documentos que deben guardar y hacer valer.

Abusan de las rentas eclesiásticas los beneficiados que se tratan con magnificencia, que se adornan con lujo, que gastan en recreos, convites, viages, juegos, comilonas, ú otros regalos opuestos á los decretos de la Iglesia y al espíritu del sacerdocio; pues el sustento y vestido de los eclesiásticos debe ser modesto y sencillo, y, fuera de ciertas ocasiones, de laudable hospitalidad y de moderada conveniencia, *es cosa inicua é indigna*, decía san Juan Crisóstomo, *que pasto sea de la gula de los sanos el pan de los enfermos é indigentes* (*Palladinus, vit. Jo. Cris., c. 15*). Los pretextos que pueden ser alegados de la dignidad del ministerio nada significan, y nunca aparece mas noble y respetable la gerarquía eclesiástica que cuando se muestra llena de sencillez y modestia. El cuarto concilio de Cartago, citado y confirmado por el de Trento prescribía á los mismos obispos un sueldo moderado. *Episcopus vilem suppellectilem, et mensam ac victum pauperem habeat, et dignitatis suce auctoritatem fide et vite meritis quærat*. Nuestro ministerio es el de la cruz. Todo lo que no es necesario será materia de gran responsabilidad. La Iglesia nos alimenta como pobres y del fondo de los pobres.

Abusan de las rentas eclesiásticas los beneficiados que dan á sus padres ó parientes lo superfluo de los frutos del beneficio, ó que se sirven de estos para pagar deudas, ó contribuir á adquirir propiedades ó al esplendor de las familias; que los dejan administrar por hermanos

ó sobrinos los cuales no piensan mas que en sacar de ellos todo lo que puedan y atesorar para cuando nada mas puedan sacar, siendo esto frecuentemente causa de que se acostumbren al ocio, vicios y disipen, como los hijos de Helí, el patrimonio de la Iglesia, despojando al pobre y á veces al mismo pastor de lo que le es necesario. Estos acarrear la maldicion cuando creen establecer la fortuna. Los cimientos de las familias enriquecidas con bienes eclesiásticos descansan sobre la arena, y lejos de consolidar las casas estos bienes las desarraigan, pudiéndose comparar á aquel pan de Gedeon (*Judic., 7, 15*), que arruinaba á los Madianitas en cuyo campamento entraba: *Percussit atque subvertit, et terræ funditus coequavit*. Este es pan bendito pues viene del altar; si ademas deba ser pan de bendicion para el que lo come, es lo que veremos en el tribunal de Cristo en que oídos serán los pobres y los eclesiásticos. Si es lícito y aun obligatorio socorrer á padres y parientes necesitados como los primeros entre los pobres, debe ser con cierta medida y con ese espíritu con que se debe hacer la limosna, esto es, para aliviar su miseria y no para colocarlos en otra posicion.

Abusan de las rentas eclesiásticas los que, ahorrando con economia secreta y mezquina, acumulan y ponen de lado los beneficios de dichas rentas para adquirir propiedades, formarse un capital, y hacerse un estado independiente, aunque puedan alegar necesidades ulteriores y calamidades eventuales. Los beneficiados, que en nombre propio ó en nombre de otros, adquieren fondos con los frutos del beneficio, son ladrones de la casa de los pobres. Monseñor Ruzini, uno de los mas virtuosos preladados de que ha dotado á nuestra Italia la divina provi-

dencia, habiendo hallado un párroco que habia delinquido en este punto, lo amonestó con tanta severidad, que sobrecogidos quedaron todos los circunstantes; y, como despues de pasada la borrasca, quisiese uno de estos sosegar al prelado que en su concepto se habia proposado algun tanto: *Pero amigo, le respondió, ¿ qué podia hacer en semejante lance? Me parecia ver á ese infeliz en el infierno con un collar de doblones de fuego, y he querido aterrarlo para que se corrija y escarmiente á los demas.*

Abusan de las rentas eclesiásticas los que legan en testamento, ó dejan pasar por herencia natural á sus familias los réditos y peculios procedentes de los frutos del beneficio. ¡ Ah infeliz del párroco que muere poseyendo algo procedente del beneficio! *Cuando llego á saber, decia un siervo de Dios, que ha muerto un párroco con el menor peculio procedente del beneficio, me causa el mismo efecto que si me dijesen que murió con mala compañía al lado.* Si en otro tiempo prohibido era por las leyes civil y canónica que testasen los eclesiásticos, como pobres que se les suponía, desprovistos de todo é incapaces de disponer de las rentas de la Iglesia, tampoco ahora les es permitido, segun el espíritu de la Iglesia, á menos que sea para disponer de los bienes patrimoniales, y para asegurar á los pobres y á la Iglesia su legitima herencia en lo tocante á los bienes eclesiásticos con legados *ad causas pias*, para evitar las usurpaciones y litigios de los herederos naturales segun la carne.

Los usos y tolerancias en sentido contrario no destruyen la fuerza de una ley natural y divina como lo es la que asegura á los pobres herederos de todo lo superfluo de las rentas de la Iglesia. San Carlos institua en

su testamento á los pobres por sus herederos universales, salvo lo que quedaba de su patrimonio propio que por derecho tocaba á sus parientes, suma poco considerable despues de tantas larguezas y desmembramientos que le habia inducido á hacer su caridad. Tal debiera ser el testamento de todos los pastores, si ello es que convenga que lo hagan, y si no mueren sobre dura madera como Jesucristo, lo que seria mas glorioso, despues de haber dispensado todos sus bienes á los pobres ó á la Iglesia. Todos los sacerdotes moribundos debieran dar á sus parientes la respuesta de san Lorenzo: *Facultates ecclesie quas requiris, in caelestes thesauros manus pauperum deportaverunt.* Que tal sea el epitafio de nuestro sepulcro, y lo será de un santo.

---

## CAPITULO XXII.

### DE LA POBREZA DE LOS ECLESIÁSTICOS

---

#### ARTÍCULO I.

Lo propio y decoroso que es, en los eclesiásticos, una modesta pobreza.

El espíritu del sacerdocio es espíritu de pobreza. El príncipe de los sacerdotes, Jesucristo, soberano autor y dueño de todo cuanto existe, quiso mostrarse entre nosotros como el mas pobre de los hombres. Pobres fueron sus padres; pobre el establo en que nació; con ofrenda de pobres fué presentado al templo; pobres fueron los